

# Informe mensual de la integración latinoamericana

## ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

### La ALALC debe afrontar el problema de la integración cultural

Como ya en anteriores ocasiones se ha señalado, en el curso del presente año se evaluarán los efectos del Tratado de Montevideo y se analizará la posibilidad de ampliar sus finalidades, proyectándolo hacia otros campos, como el de la integración cultural. En tal virtud, el embajador argentino ante la ALALC, Dr. Mario A. Cadenas Madariaga, presentó en el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación una importante propuesta sobre la libre circulación en el área de los productos del arte, la técnica y la ciencia latinoamericanos.

Indicó Cadenas Madariaga que, para todos los artistas, técnicos y científicos de los 11 países de la ALALC sería sustancialmente diferente saber, al iniciar cualquier esfuerzo, que el mercado al cual están dirigidas sus obras no lo compone una reducida población, sino el ámbito formado por 200 millones de habitantes que pueblan la zona.

De otra parte, el intercambio entre los pueblos no puede limitarse, en efecto, a los bienes y servicios relacionados con la actividad económica, porque ello implica desconocer otros aspectos de la personalidad que enriquecerían, complementariamente ese intercambio.

Según el citado representante diplomático, diríase que el Tratado de Montevideo parece concebido para impulsar el comercio de los productos industriales y agropecuarios, y

preferentemente los primeros, ya que la liberación en el segundo campo ofrecía mayores dificultades y se le ha reservado, por lo tanto, un capítulo especial con obligaciones menos estrictas para los distintos países. O sea que otras actividades, como las terciarias, que comprenden el muy amplio sector de los servicios, no figuran específicamente como objetivos inmediatos del proceso de integración. De ahí que no existan disposiciones particulares en materia de comunicaciones, transporte, actividades profesionales, etcétera.

Sin embargo, esta tendencia en la preocupación de los autores del Tratado de Montevideo no debe llevar, a su juicio, a la equivocada conclusión de que no cabe dentro de la amplitud del marco jurídico del mismo la posibilidad de concretar acuerdos sobre otras actividades, mediante los mecanismos allí previstos. Tal resulta, por ejemplo, la situación de la actividad cultural, científica y técnica.

Por lo tanto, se debe concretar una integración en el orden de la cultura, sin aislamientos respecto de las demás del mundo. Es decir, se trata de promover y proteger a los artistas, investigadores y técnicos del continente, mediante la liberación total del comercio de sus obras.

La formación de un gran mercado latinoamericano libre de toda traba administrativa y arancelaria para la circulación de los productos de la cultura hará posible el desarrollo cultural más libre y espontáneo, ya que el gran juez de los mismos será la opinión pública de cada uno de los países que integran la ALALC. Se superará así el raquitismo actual de los mercados nacionales latinoamericanos en el campo cultural, que ahoga múltiples vocaciones y obliga a éstas a encauzarse en otros

sentidos y perderse definitivamente para el arte y la investigación.

Finalmente, cabe señalar que la nueva preocupación en favor de la integración cultural responde al propósito de Argentina de aportar una contribución para la conferencia extraordinaria de este año, y los estudios y evaluaciones que se harán en 1974.

### **Bolivia insiste en la necesidad de reestructurar la ALALC**

De acuerdo con el diario bonaerense *La Nación*, el Secretario boliviano para Asuntos de Integración advirtió sobre la imperante necesidad de reestructurar los esquemas actuales de integración que imperan en el marco de la ALALC, ya que los mismos tienen efectos perjudiciales para las naciones menos desarrolladas de la región.

El funcionario indicó que "si Bolivia no encontrara eco en sus planteamientos sobre la necesidad de reestructurar el organismo, examinaría si debe o no seguir formando parte de la ALALC".

"Hasta el presente —afirmó— la presencia boliviana en la Asociación no ha contribuido a mejorar su balanza comercial con los otros países de la zona."

Cabe recordar que, en los últimos años, Bolivia ha señalado insistentemente que la ALALC carece del dinamismo suficiente para cumplir los postulados de integración del continente. Pero es la primera vez que anuncia que propondrá reformas importantes dentro de ese organismo y que podría retirarse de él si se considera defraudada.

Los planteamientos bolivianos, según indica el diario mencionado, serán presentados durante la conferencia extraordinaria de delegados plenipotenciarios de la ALALC, que se realizará en una fecha todavía no decidida del tercer trimestre del año en curso.

### **Declaraciones del Presidente del Comité Ejecutivo Permanente**

En vísperas de la serie de iniciativas y nuevas decisiones que se insinúan dentro de la ALALC, el presidente del Comité Ejecutivo Permanente, Dr. Delfín Ugarte Centurión, concedió una entrevista de prensa en la que dio contestación a una serie de preguntas que causan inquietud en los medios relacionados con la Asociación.

Interrogado sobre si la futura reestructuración de la ALALC supondrá, también, variantes en la integración de su Secretaría, el Presidente del Comité Ejecutivo declaró que algunas representaciones señalaran los propósitos de sus gobiernos de plantear una reestructuración funcional, técnica y administrativa, de la Secretaría Ejecutiva. No se puede anticipar el alcance de las medidas que han de adoptarse en ocasión de la Conferencia Extraordinaria prevista para el tercer trimestre del presente año, pero no debe descartarse que las mismas puedan incluir las funciones del Secretario Ejecutivo.

De otra parte, respecto a si el rápido crecimiento que denota el Grupo Andino no determinará, en definitiva, que se vaya volcando cada vez más hacia éste el interés de los gobiernos de los restantes países de la ALALC, indicó que los programas adoptados en el marco del Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino) son más viables precisamente por abarcar a un menor número de países y corresponder a estructuras económicas bastante similares. La inclusión de uno o varios países de mayor desarrollo restablecería los mismos problemas que confrontan los programas de la ALALC. "Por tanto —añadió— considero imposible que se produzca un desplazamiento de todos los países miembros de la ALALC al Grupo Andino, pues si se dan las condiciones políticas no veo por qué no se podrían concretar los acuerdos en un marco que ofrece indudablemente mayores posibilidades de expansión económica como es el de la ALALC."

Durante la entrevista se hizo mención a otro motivo de preocupación dentro de la ALALC: ¿En qué grado puede afectar la marcha de la ALALC la no ratificación por todos los países del Protocolo de Caracas?

En relación con la pregunta anterior el Presidente del Comité indicó que la no ratificación del Protocolo de Caracas precipita a la ALALC a la iniciación inmediata de las negociaciones generales previstas en el artículo 61 del Tratado de Montevideo y la terminación del período de transición para el perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio. Esto sería sumamente grave, por cuanto los países no cuentan con los elementos de juicio necesarios para cumplir estas delicadas gestiones. En 1969 se aprobó precisamente, junto al Protocolo de Caracas, el Plan de Acción que previó la realización de estudios específicos en varios campos, cuyas conclusiones van a ser examinadas en ocasión de la conferencia extraordinaria de octubre y durante todo el próximo año. Si no se aprueba el Protocolo de Caracas, el Plan de Acción queda inconcluso en sus principales objetivos. Además, los resultados de las negociaciones generales necesariamente tendrán que instrumentarse en un nuevo Protocolo, pues no se puede ejecutar fielmente lo previsto en el Tratado de Montevideo.

De allí —puntualizó— que la ratificación del Protocolo de Caracas por Uruguay y Colombia se torna absolutamente necesaria para otorgar el marco jurídico a las negociaciones generales que tienden a dar nuevos horizontes a la ALALC.

### **Informe final de la Primera Reunión de Expertos en Doble Tributación Internacional**

Del 9 al 13 de abril próximo pasado se llevó a cabo en la ciudad de Montevideo la Primera Reunión de Expertos en Doble Tributación Internacional. Participaron en dicha Reunión delegaciones representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La Reunión tuvo por objeto reunir importantes elementos de juicio para sentar las bases de una eventual armonización tributaria y aportar argumentos sobre los criterios técnicos que mejor contemplen los intereses de la zona en la concentración de tratados para evitar la doble tributación internacional.

## GRUPO ANDINO

## Constitución de la Comisión Mixta Hispano-Andina

De acuerdo con diversas fuentes periodísticas, a principios del mes de junio del año en curso, representantes de las seis naciones latinoamericanas que integran el Pacto Andino (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Venezuela) suscribieron con funcionarios del gobierno español una declaración conjunta por la que se constituye una Comisión Mixta Hispano-Andina. De este modo, se establece "el marco futuro de más intensas relaciones de cooperación entre España y los países andinos en los ámbitos industrial, comercial, cultural, de asistencia técnica y formación profesional, turístico, agrícola y en todos aquellos otros que se consideren de interés mutuo".

Se crean, asimismo, dos secretarías permanentes, una con sede en Lima y otra con sede en Madrid, que tendrán como misión preparar las reuniones de la Comisión Mixta que se celebrarán anualmente. Del mismo modo tendrán por función el intercambio de toda la información necesaria al respecto.

Esta es la primera vez que la comisión del Acuerdo de Cartagena establece una vinculación institucionalizada con un país situado geográficamente fuera del Continente americano.

*Declaración Conjunta*

La Declaración Conjunta de los siete gobiernos firmantes expresa:

1) Los representantes plenipotenciarios en la comisión del Acuerdo de Cartagena, de los gobiernos de las repúblicas de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú y el representante plenipotenciario del gobierno de la República de Venezuela, por una parte, y los representantes del gobierno español, por otra parte, convinieron constituir una comisión que se denominará Comisión Mixta Hispano-Andina, dentro del espíritu y los objetivos del Acuerdo de Cartagena y de la vinculación de España a los países andinos.

2) La Comisión Mixta tendrá por objeto promover un mayor acercamiento entre España y los países firmantes del Acuerdo de Cartagena en los siguientes ámbitos:

a) Desarrollo industrial, especialmente mediante la promoción de empresas hispano-andinas.

b) Comercio exterior, favoreciendo los intercambios comerciales.

c) Fomento agrícola.

d) Colaboración cultural, científica, técnica y de formación profesional.

e) Transferencia de tecnología y de resultados de la investigación.

f) Aprovechamiento de los recursos naturales, incluidos los marítimos.

g) Desarrollo turístico.

h) En cualquier otra área que permita desarrollar en benefi-

cio mutuo acciones conjuntas destinadas a favorecer el progreso y el desarrollo económico de las partes. Asimismo, la Comisión Mixta estudiará las fórmulas y procedimientos para llegar a una más intensa relación económica y social entre España y los países firmantes del Acuerdo de Cartagena y otorgará especial atención a Bolivia y Ecuador como países de menor desarrollo económico relativo.

3) La Comisión Mixta se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha que se estime apropiada por las partes, alternativamente en Madrid y Lima, o en otro lugar que se determine de común acuerdo. El programa de cada una de las reuniones será determinado por los representantes de las dos partes. La Comisión Mixta tendrá facultades para constituir subcomisiones o grupos de trabajo, delegando en los mismos sus competencias. Los grupos de trabajo así creados se reunirán en el momento y lugar que se determine. La Comisión Mixta tendrá un carácter consultivo y los acuerdos que se adopten se elevarán como recomendaciones a las partes.

4) La Comisión Mixta estará integrada por representantes de los seis países miembros del Acuerdo de Cartagena y por un representante del Gobierno español. Las partes acuerdan establecer dos secretarías permanentes, cuya función será la preparación de las reuniones de la Comisión Mixta, así como la centralización de la información por una y otra parte. Una de las secretarías permanentes tendrá su sede en Lima y dependerá de la Junta del Acuerdo de Cartagena. La otra secretaría permanente tendrá su sede en Madrid y estará presidida por el subsecretario de Asuntos Exteriores, quien podrá delegar sus atribuciones, estando representados en la misma los ministerios españoles interesados.

## Acuerdo de colaboración financiera España-Corporación Andina de Fomento

En la primera quincena del mes de junio último, el Ministro de Hacienda de España y el Presidente de la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscribieron en Madrid un acuerdo en el que se determinan las bases sobre las que se fundamentará la colaboración financiera de España con esa institución.

En dicho acuerdo se establece que la colaboración se podrá realizar como sigue:

1) Mediante la suscripción de acciones de la serie "C" de la CAF, por un monto de 5.5 millones de dólares.

2) A través del financiamiento, por parte de España, de hasta 10 millones de dólares, aplicando los mecanismos previstos en la legislación española.

3) Proporcionando asistencia técnica a la CAF, por un monto equivalente a 500 000 dólares.

Por lo que se refiere al financiamiento por un monto equivalente a 10 millones de dólares, podría otorgarse hasta por un plazo máximo de 10 años, con los tres primeros años de gracia y a una tasa de interés de 6.5% anual. El 70% del financiamiento se canalizaría a las exportaciones españolas y el 30% a

gastos locales, entendiéndose como tales los que se efectúen en los países de la Subregión Andina.

### Reunión del Comité Asesor Económico y Social

Los días 14 y 15 del mes de mayo último, se reunieron en la ciudad de Lima los miembros del Comité Asesor Económico y Social del Grupo Andino. Al término de sus deliberaciones, que tuvieron carácter informal debido a la imposibilidad de reunir el *quorum* exigido por el Reglamento del Comité, resolvieron dirigirse a los órganos principales del Acuerdo de Cartagena con objeto de hacerles llegar diversas sugerencias, entre las que se encuentran:

1) Recomendar que el sistema subregional de fomento a las exportaciones previsto en la Propuesta No. 35 de la Junta del Acuerdo de Cartagena incluya a los productos primarios no tradicionales.

2) Recomendar que los órganos principales del Acuerdo asignen prioridad a la consideración de los temas a que se refieren las Propuestas Nos. 35 (sobre el sistema subregional de fomento a las exportaciones), 36 (sobre el programa de armonización y mecanismos de regulación del comercio exterior) y 37 (sobre normas relativas a la fusión de empresas para la constitución de empresas multinacionales), completando los estudios e investigaciones que fueran pertinentes y posibles y adoptando las decisiones correspondientes, en atención a la importancia que revisten para el proceso de integración.

#### *Propuesta de la Junta sobre el sistema subregional de fomento de las exportaciones*

De conformidad con esta propuesta, del 1 de diciembre de 1972, se establecería un sistema subregional de fomento de las exportaciones, cuyos aspectos sobresalientes se resumen a continuación:

#### I. La financiación del comercio

1) La Comisión, a propuesta de la Junta, adoptará un sistema subregional del financiamiento del comercio de los Países Miembros y el Reglamento necesario para su funcionamiento, con el objeto de coadyuvar a la expansión del comercio subregional.

2) En la preparación de su propuesta la Junta deberá tener en consideración que el sistema debe reunir las siguientes características:

a) Tendrá por objeto financiar primordialmente el comercio intrasubregional.

b) Será complementario de los sistemas nacionales e internacionales de financiamiento.

c) Sus modalidades de operación deberán permitir a los exportadores de los Países Miembros ofrecer sus productos en condiciones financieras de competencia con las de terceros países.

d) Estará destinado a financiar las transacciones de bienes manufacturados, semimanufacturados, primarios no tradicionales

y de servicios originarios de la subregión. Según la naturaleza y la magnitud de los recursos disponibles, se financiarán preferentemente las transacciones de productos de Bolivia y Ecuador; las de productos asignados en los Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial; las de países con dificultades de balanza de pagos y las de productos incluidos en el Plan Subregional de Exportaciones (artículo 8 de esta Decisión).

e) No tendrán acceso al sistema las transacciones de los siguientes productos: los elaborados por empresas extranjeras que no estén en vías de transformarse en empresas nacionales o mixtas; los asignados a otros Países Miembros en un Programa Sectorial de Desarrollo Industrial y los incluidos en la lista de excepciones del País Miembro productor o exportador de ellos.

f) Comprenderá la etapa del proceso de exportación correspondiente al "posembarque". Bolivia y Ecuador tendrán acceso al financiamiento de "preembarque", cuando ello sea necesario para hacer posibles las exportaciones correspondientes.

g) La gestión del sistema, a nivel nacional, estará bajo responsabilidad de los organismos nacionales que designen los Países Miembros y a nivel subregional, por el organismo administrador del sistema que designe la Comisión.

h) Para la operación del sistema, el organismo administrador podrá recurrir al redescuento de documentos en los mercados internacionales de dinero, a entidades de crédito y otras fuentes internacionales de financiamiento. Asimismo, podrá recurrir a entidades crediticias, líneas de crédito y otras fuentes de financiamiento de los Países Miembros.

i) Las comisiones y demás gastos administrativos no podrán exceder de los necesarios para cubrir los costos operativos inherentes al sistema.

#### II. Acciones conjuntas de promoción de exportaciones

3) La Junta, a petición de un País Miembro o por propia iniciativa, convocará reuniones de directores de los organismos nacionales competentes en fomento de exportaciones con el objeto de emprender acciones conjuntas en los siguientes campos, entre otros:

a) Realización de estudios de mercados.

b) Elaboración y desarrollo de sistemas de comercialización.

c) Elaboración y desarrollo de un programa subregional de capacitación en fomento de exportaciones.

d) Estructuración de misiones comerciales para exportadores subregionales.

e) Estructuración de misiones comerciales para importadores de terceros países.

f) Intercambio de personal y experiencias.

g) Establecimiento de oficinas comerciales en el exterior.

h) Normalización técnica y control de calidad para productos de exportación.

i] Aspectos relativos al transporte de productos de exportación.

j] Normalización de documentos y simplificación de trámites.

k] Participación en ferias y exposiciones.

l] Aprovechamiento de la asistencia técnica internacional.

4) La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará un Plan Subregional de Exportaciones hacia terceros países, para un grupo determinado de productos no tradicionales, especialmente manufacturados y semimanufacturados, con el objeto de lograr una mayor expansión, especialización y diversificación de las exportaciones mediante la acción coordinada de los Países Miembros.

5) La Comisión a propuesta de la Junta, aprobará las condiciones para el establecimiento de empresas multinacionales de conjunta de los Países Miembros en los mercados internacionales.

*Propuesta de la Junta sobre el Programa de armonización de los instrumentos y mecanismos de regulación del comercio exterior*

Los aspectos más importantes del programa se resumen a continuación:

I. Instrumentos cambiarios

1) En los trabajos relativos a la armonización de los instrumentos de la política cambiaria de los Países Miembros prevista en el Acuerdo, la Comisión y la Junta tendrán especialmente en cuenta la necesidad de eliminar las distorsiones que puedan derivarse de la aplicación de estos instrumentos en el comercio subregional.

II. Instrumentos de regulación de las exportaciones

a] Instrumentos de regulación

2) La Comisión, a propuesta de la Junta, deberá aprobar la armonización de los gravámenes y restricciones aplicables a las exportaciones.

b] Instrumentos de incentivo

I. Exportaciones a la subregión

3) Los Países Miembros podrán mantener las exenciones, rebajas y devoluciones de gravámenes aplicables a las importaciones de terceros países o de las que no sean consideradas como originarias de la Subregión y que posteriormente se exporten a la Subregión, sin gozar de las ventajas del programa de liberación del Acuerdo.

II. Instrumentos de regulación de las importaciones

a] Instrumentos de regulación no aduaneros

4) Los Países Miembros no podrán aplicar tasas o recargos análo-

gos a las importaciones que consagren un tratamiento menos favorable a la Subregión que a terceros países.

5) La Comisión, a propuesta de la Junta, deberá aprobar disposiciones y procedimientos comunes destinados a la normalización de los documentos y registros de importación y a la simplificación de los trámites correspondientes a las importaciones originarias de la subregión.

6) La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará un programa de armonización de las restricciones aplicables a las importaciones de terceros países.

La Comisión, al considerar la propuesta sobre el Arancel Externo Común, decidirá la oportunidad de la aprobación y puesta en práctica de dicho programa.

b] Instrumentos de regulación aduaneros

7) Los Países Miembros eliminarán gradualmente el uso de los gravámenes diferentes a los *ad valorem* en sus aranceles aplicables a las importaciones de terceros países.

Al adoptar el Arancel Externo Común, la Comisión deberá considerar el compromiso señalado anteriormente, así como los casos especiales de excepción.

c] Convenios comerciales

8) Los Países Miembros enviarán a la Junta, antes del 30 de junio de 1973, la información relacionada con los compromisos de carácter arancelario que contengan los convenios comerciales vigentes, distintos del Tratado de Montevideo, sean éstos de naturaleza multilateral, bilateral o fronterizos. Los Países Miembros adoptarán las providencias necesarias para armonizar las disposiciones de los convenios vigentes con la aplicación de los instrumentos del Acuerdo de Cartagena.

*Propuesta de la Junta de normas relativas a la fusión de empresas para la constitución de empresas multinacionales*

Esta propuesta contiene el Reglamento sobre fusión de sociedades de distintos Países Miembros para la constitución de empresas multinacionales. Los artículos más importantes de dicho Reglamento se incluyen a continuación:

1) Las normas de la presente Decisión se aplicarán exclusivamente a la fusión de sociedades de distintos Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, destinados a la constitución y funcionamiento de las empresas multinacionales.

Las normas de la presente Decisión no serán aplicables a las fusiones de sociedades de un mismo País Miembro ni a otras fusiones realizadas con diferente objeto, aun cuando se trate de sociedades de distintos Países Miembros.

2) Para los efectos de la presente decisión se entenderá por fusiones realizadas con diferente objeto, aun cuando se trate de que se disuelven sin liquidación, pertenecientes a diferentes Países Miembros, constituyen una empresa multinacional, a la cual se incorporan la totalidad de sus activos y pasivos. Los socios de las sociedades que se fusionen recibirán una proporción de acciones de la empresa multinacional que se constituya a cam-

bio de las acciones, participaciones o derechos de las sociedades disueltas.

3) Para la constitución de empresas multinacionales podrán fusionarse cualesquiera sociedades comerciales o empresas que tengan existencia legal en los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena.

### Resultados positivos de la aplicación del Estatuto de Capitales

De acuerdo con la carta informativa oficial de la Junta del Acuerdo de Cartagena, *Grupo Andino* (de abril), en una investigación sobre inversión extranjera que se realizó en Colombia, se comprobó que la vigencia del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros inspira confianza a los inversionistas. En Perú ocurre algo similar. Venezuela, por su parte, ha anunciado que pondrá en vigor el Régimen una vez que concluya el proceso necesario para perfeccionar su calidad de país miembro del Acuerdo de Cartagena.

En efecto, el análisis que se realizó en Colombia sobre inversión extranjera en el período 1951-1973 indica, según el jefe del Departamento de Planeación Nacional, que para el inversionista es más importante la seguridad que las condiciones establecidas para el ingreso del capital al país. La experiencia colombiana muestra que el inversionista requiere estabilidad en el tratamiento a su inversión y un mercado amplio.

Entre otros ejemplos, señaló el hecho de que cuando en Colombia la Corte Suprema derogó el decreto que acogió el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros del Grupo Andino, las inversiones declinaron. Sin embargo, cuando el gobierno dictó un decreto restituyendo en gran parte la vigencia de disposiciones anteriores sobre capital extranjero, la confianza volvió a renacer en los inversionistas. Así, en 1971 —año en que entró en vigor el Régimen Común— las inversiones extranjeras llegaron a 32.9 millones de dólares. En 1972 —que empezó con la suspensión del Estatuto y concluyó con las disposiciones mencionadas, en vigencia desde julio de aquel año— las inversiones ascendieron a 3.4 millones en el primer semestre, pero subieron a 16.8 millones hasta diciembre. Hasta abril de 1973 estaban en estudio inversiones por un monto de 20 millones de dólares aparte de 3.5 millones ya aprobados. En aquel mes, el Congreso de Colombia aprobó el Acuerdo de Cartagena, que permite la vigencia ahora definitiva del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros del Grupo Andino.

En Perú, el director técnico del Instituto Nacional de Planificación dijo que la inversión privada, tanto nacional como extranjera, comenzó a recuperarse a partir de 1971. Precisó que mientras en 1969 la inversión extranjera directa fue de 200 millones de soles (cerca de 4.6 millones de dólares), en 1972 llegó a más de 1 000 millones de soles (cerca de 22.7 millones de dólares).

El Ministro de Hacienda de Venezuela indicó en Nueva York, Londres y Madrid que el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros entrará en vigor en su país en la fecha en que su gobierno deposite en la Secretaría de la Junta el instrumento de adhesión al Acuerdo de Cartagena. Entre otros puntos, aseguró que Venezuela ofrecerá las garantías razonables que todo inversionista busca.

### VII Reunión del Directorio de la Corporación Andina de Fomento

El boletín *Grupo Andino* informó que la Corporación Andina de Fomento (CAF) celebró del 9 al 14 de abril último, en Caracas, la VII Reunión de su Directorio.

El Directorio aprobó la suscripción de la cantidad de 75 millones de dólares para la emisión de nuevas acciones de la serie "B" entre los países miembros de la CAF. De esta manera, el capital suscrito de la Corporación llega a la suma de 100 millones de dólares. Además, se autorizó al Presidente Ejecutivo para tratar con los accionistas la cantidad hasta la cual podría aumentarse el capital autorizado con el objeto de constituir un capital de garantía y mantener un monto de capital autorizado no suscrito.

Entre las operaciones aprobadas destaca el establecimiento del Sistema de Arrendamiento (*leasing*) de aviones, que el Directorio incorporó dentro de las actividades de la CAF. Como primera medida en este sentido, aprobó arrendar dos aeronaves 720B, por un monto que no sobrepase los 4 millones de dólares, a Avianca de Colombia. De otro lado, para Bolivia aprobó un crédito por 47 800 dólares en asistencia técnica para que el gobierno ponga en práctica los estudios de los proyectos metal-mecánicos asignados por el Grupo Andino.

El Directorio autorizó al Presidente Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para efectuar una primera emisión de bonos a largo plazo (10 millones de dólares a 10 años).

Entre otros puntos, se aprobó la suscripción de los créditos otorgados por Brasil a la CAF, uno por 5 millones y otro por 1 millón.

### Ecuador exporta productos manufacturados

Recientemente se ha informado que en 1972 Ecuador exportó más de 4 millones de dólares al Grupo Andino en los ramos de manufacturas y semimanufacturas. Esta cifra representa un crecimiento de 506% con relación a las ventas realizadas en 1970.

En 1969, las ventas de este grupo de bienes representaron un valor de 660 000 dólares; dos años después, se incrementaron en forma espectacular a 3.1 millones de dólares, con un aumento de 355% hasta llegar en 1972 a la cifra antes mencionada.

Según previsiones del Plan Integral ecuatoriano de Transformación y Desarrollo, se estima que en 1977 se registrará un notable aumento en las exportaciones de estos productos al mercado de la Subregión. En los ramos más dinámicos de estos renglones, las ventas se han calculado en alrededor de 30 millones de dólares.

Muchos de los sectores de la industria metalmeccánica ecuatoriana fueron incorporados a la lista de apertura inmediata, por lo que sus exportaciones se han producido casi automáticamente.

Tal es el caso de los refrigeradores eléctricos y de kerosene, cuyas operaciones en la subregión fueron en 1970 de 163 000 dólares, incrementándose a 244 000 en el primer semestre de 1972. Los refrigeradores se producen a un ritmo de 30 000 unidades anuales.

## CENTROAMERICA

## Costa Rica y Honduras suscriben un tratado comercial

El día 25 de mayo del año en curso, los ministros de Economía de Costa Rica, Lic. Abraham Bennaton, y de Honduras, Lic. Jorge Sánchez Méndez, suscribieron, en la ciudad de Tegucigalpa, un tratado comercial que entrará en vigor el 7 de junio siguiente. Según el acuerdo, se abrirán las fronteras para el intercambio comercial entre Costa Rica y Honduras, a partir de esa fecha.

De esta manera se pone fin a un período de dos años y medio durante el cual ambos países no tuvieron relación comercial, y así Honduras llega a completar su red de tratados bilaterales. El año pasado firmó un tratado con Nicaragua, en enero de este año con Guatemala y ahora lo hace con Costa Rica. Continúan rotas las relaciones con El Salvador.

La firma de este último tratado estuvo precedida por estudios y negociaciones de grupos técnicos, que trabajaron por espacio de casi dos meses.

El convenio abarca la casi totalidad de los rubros del arancel de aduanas.

Las principales bases del tratado comercial son las siguientes:

1) Los productos manufacturados, originarios de las partes contratantes gozarán de libre comercio en ambos países. Sin embargo, se convendrá una lista de artículos manufacturados, originarios de Costa Rica, que a su entrada en Honduras pagarán gravámenes comprendidos de 1 a 25 por ciento *ad valorem*, ambos inclusive. Estos derechos en ningún caso sobrepasarán el 50% del arancel que existía en Honduras antes del 31 de diciembre de 1970, ni excederán los derechos aduaneros actualmente vigentes en Honduras. Se entiende que la producción hondureña no estará sujeta, en ningún caso, al pago de dichos gravámenes.

2) La duración de este acuerdo será de dos años. No obstante, las presentes bases pueden ser revisadas de presentarse un cambio en las circunstancias imperantes actualmente en el Mercado Común Centroamericano, o en la medida en que se avance significativamente en la restructuración del proceso centroamericano integracionista. En consecuencia, si dentro de los dos años de referencia entra en vigor el respectivo acuerdo sobre la restructuración del mencionado Mercado Común, dichas bases caducarán automáticamente. En caso contrario, éstas se revisarán tomando en cuenta el estado en que se hallen las negociaciones de restructuración.

3) Costa Rica, en forma congruente con los objetivos y compromisos del programa de integración económica centroamericana, especialmente en lo que se refiere a la necesidad de promover un desarrollo equilibrado en la región, adoptará y ejecutará las medidas necesarias para propiciar en Honduras el establecimiento y operación de nuevas actividades productivas, y la ampliación de las existentes, particularmente en lo que se refiere a garantizar el libre acceso de los productos hondureños en el mercado costarricense; apoyar las gestiones de tipo técnico, financiero y crediticio que sean necesarias para estimular el desarrollo económico y social de Honduras ante organismos regionales e internacionales y adoptar las demás medidas que

sean mutuamente convenidas para hacer efectiva la promoción de la actividad productiva hondureña.

## CARIFTA

## Acuerdo en la Conferencia del Caribe

En la primera mitad del mes de abril anterior se efectuó, en Georgetown, Guayana, la Octava Conferencia de los Jefes de Gobierno de los Países del Caribe miembros de la Comunidad Británica de Naciones, comúnmente conocidos como países del Caribe británico.

La decisión básica a la que se llegó en la Conferencia de Georgetown fue la de establecer la Comunidad del Caribe, que incluirá al Mercado Común del Caribe. Esta decisión quedó recogida en el Acuerdo de Georgetown, firmado al final de la Conferencia, en el que los países del Caribe británico reafirman su determinación común de "cumplir, en el lapso más breve posible, las esperanzas y aspiraciones de los pueblos de esos países y territorios en materia de desarrollo industrial y agrícola, empleo pleno y mejoramiento de los niveles de vida". Se convino en que estos objetivos pueden ser alcanzados más rápidamente "a través del perfeccionamiento del proceso de integración ya iniciado en la Asociación de Libre Comercio del Caribe". El Acuerdo comprende medidas especiales para asegurar que todos los estados miembros tengan oportunidad de compartir, de manera equitativa, los beneficios de la integración económica regional. "El Acuerdo reconoce también la necesidad vital de fortalecer el poder de negociación de la región *vis-a-vis* los terceros países, los grupos de terceros países y las entidades extrarregionales que proporcionan bienes, servicios, asistencia técnica y recursos financieros a los países de la región. El Tratado de la Comunidad formaliza y fortalece las áreas ya definidas de cooperación funcional", según se declara en el comunicado informativo oficial emitido al término de la Conferencia.

Asistieron a la Conferencia delegaciones de Antigua, Barbados, Belice (Honduras británica), Dominica, Granada, Guayana, Jamaica, Montserrat, St. Kitts-Nevis-Anguilla, Santa Lucía, San Vicente y Trinidad y Tabago.

*Proceso de establecimiento de la Comunidad del Caribe.*

Para el establecimiento de la Comunidad del Caribe, incluyendo el Mercado Común del Caribe, se convino en el siguiente proceso:

— La Comunidad del Caribe, incluyendo el Mercado Común del Caribe, se establecerá mediante un Tratado que sustituirá al de la Asociación de Libre Comercio del Caribe, no después del 1 de mayo de 1974.

— Los gobiernos de Barbados, Guayana, Jamaica y Trinidad y Tabago se comprometieron a firmar y ratificar el Tratado de la Comunidad, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, en la oportunidad necesaria para permitir que la Comunidad, incluyendo el Mercado Común, quede establecida entre estos cuatro países para el 1 de agosto de 1973. La ceremonia de firma se celebrará en Chaguaramas, Trinidad y Tabago, el 4 de julio de 1973, fecha elegida como homenaje a Norman Washington Manley, héroe nacional de Jamaica.

— Los gobiernos de Belice, Dominica, Granada, St. Kitts-Nevis-Anguilla, Santa Lucía y San Vicente, se comprometieron también a firmar y ratificar el tratado, de acuerdo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de suerte que puedan convertirse en partes contratantes del mismo para el 1 de mayo de 1974.

— Finalmente, los gobiernos de Antigua y Montserrat declararon su intención de dar urgente consideración a la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado, asumiendo eventualmente los derechos y obligaciones que les corresponderían como países de menor desarrollo.

#### *Instrumentos de integración económica*

En la Conferencia de Georgetown se convino, igualmente, en el establecimiento o perfeccionamiento de algunos instrumentos del proceso de integración, entre los que se encuentran los siguientes:

— *La Corporación de Inversiones del Caribe.* Al término de la Conferencia se firmó el acuerdo que establece, a partir del 1 de junio de 1973, la Caribbean Investment Corporation (CIC), que tendrá a su cargo el apoyo financiero de los programas de inversión en los países de menor desarrollo, basados en una lista de industrias previamente convenidas.

— *Armonización de los incentivos fiscales a la industria.* También se prestó consideración a un Acuerdo sobre armonización de incentivos fiscales a la industria entre los países miembros de CARIFTA. Este Acuerdo da especial consideración a las necesidades de los países de menor desarrollo, permitiéndoles, por ejemplo, ofrecer incentivos por más tiempo que los países de mayor desarrollo, así como impidiendo a estos últimos estimular, mediante exenciones en impuesto al ingreso, industrias adecuadas para su localización en los primeros, de acuerdo con una lista convenida.

— *Acuerdo intrarregional sobre doble imposición.* Se convino en que en junio de 1973 entrará en vigor un acuerdo intrarregional sobre doble imposición, a fin de alentar un mayor flujo de fondos de inversión a la región, con especial atención a las necesidades de los países de menor desarrollo.

— *Racionalización de la agricultura.* Se acordó preparar un programa de racionalización de la agricultura en la región, que deberá estar en vigor el 1 de julio de 1975 y que incluirá providencias especiales para beneficio de los países de menor desarrollo.

— *Planeación a escala regional.* Se iniciarán de inmediato los trabajos técnicos para elaborar un Plan Indicativo Regional, destinado a asegurar el uso óptimo de los recursos de la región.

— *Cooperación regional en materia de control de precios.* Al considerar otros aspectos de la cooperación económica regional, los jefes de gobierno examinaron el problema del crecimiento de los precios en los países de la región y las medidas de control existentes. Convinieron en que sus gobiernos intercambiarían información, a intervalos regulares, sobre los precios de los artículos importados. Tal información se relacionará con una muestra de productos de consumo que afectan el nivel del costo de la vida y con los precios de la maquinaria y equipo. También

se examinaron preliminarmente otras medidas, incluyendo las posibles ventajas de las importaciones conjuntas por parte de los países del área.

— *Comisión regional sobre normas, calidades y precios.* Se convino en establecer, no después del 1 de mayo de 1974, dentro del marco del Mercado Común del Caribe, una Comisión sobre normas, calidades y precios, con vistas a salvaguardar los intereses de los consumidores de los países de la región.

#### *Relaciones exteriores*

En la Conferencia de Georgetown, los jefes de gobierno participantes adoptaron diversas decisiones en materia de relaciones internacionales de los países del Caribe británico. De acuerdo con la información oficial emitida al término de la reunión, las más importantes cuestiones fueron las siguientes:

— *Relaciones con la CEE.* En materia de relaciones entre los países del Caribe británico y los de la Comunidad Económica Europea (ampliada), se reiteró la decisión de que los primeros “deben tratar de alcanzar una relación regional con la CEE, sin perjuicio del derecho de los miembros no independientes para elegir su propia forma de relaciones con la CEE”.

— *Relaciones con Canadá.* Se decidió discutir con Canadá, en la primera oportunidad, el Acuerdo, que data de 1925, entre ese país y las entonces denominadas Indias Occidentales.

— *Relaciones con Cuba.* Los cuatro países independientes (que recientemente acordaron establecer relaciones diplomáticas con Cuba) acordaron enviar a ese país una misión comercial conjunta, con vistas a discutir las oportunidades de intercambio comercial.

— *Relaciones con Japón.* Los cuatro países independientes también consideraron la posibilidad de enfocar conjuntamente el futuro establecimiento de misiones diplomáticas en el exterior. A este respecto, tomaron nota de que Jamaica intenta establecer, en el año en curso, una misión diplomática en Tokio y se discutió la posibilidad de que esta misión sirva a los intereses de la región en su conjunto.

— *Independencia de Bahamas.* Los jefes de gobierno tomaron nota con gran satisfacción de la independencia, en julio, de Bahamas y manifestaron interés porque se considere su futura asociación a la Comunidad del Caribe.

— *Colonialismo y discriminación.* Se adoptó una enérgica resolución de condena del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial; se recomendó al gobierno del Reino Unido, poner fin al régimen racista ilegal de Rodesia y a todos los gobiernos a retirar todo apoyo directo o indirecto a tal régimen; se reafirmó la solidaridad con los movimientos de liberación de los pueblos oprimidos de África.

Al concluir la Conferencia de Georgetown, los países participantes expresaron su convicción de que los acuerdos alcanzados contribuirán a un rápido establecimiento y desarrollo de la Comunidad y el Mercado Común del Caribe y expresaron su esperanza de que los gobiernos de Antigua y Montserrat se hallen prontamente en condiciones de acompañar los acuerdos alcanzados por los demás países y territorios.